"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 135-2023-A/MPMN

Moquegua, 12 FNF 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 06 de Enero del 2023, Informe N° 004-2023-OGRD/A/MPMN, de fecha 06 de enero del 2023, sobre la designación de los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Proveído de S/N de Alcaldía, el Informe Legal N° 006-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29664, la Gestión del Riesgo de Desastres un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativa a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de Desastres comparte instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del estado y con las políticas internacionales vinculadas con dicha Ley; los responsables institucionales aseguran la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otros.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 señala en el numeral 14.1 que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos del ente rector, en concordancia con lo











establecido por la Ley y su Reglamento, y en el numeral 14.2 dispone que los presidentes de los Gobiernos Regionales y los Locales son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de modo que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de presupuestos, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;



Que la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de julio del 2013 que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas e Defensa Civil", señala en su disposición complementaria, señala que los titulares de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros.

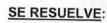


Que, por tanto, resulta necesario constituir la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Mariscal Nieto, para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión de riesgo de desastres, dentro del marco de las funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

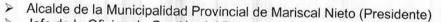
Que mediante el Informe N° 001-2023-COEP/OGRD/MPMN, suscrito por el Ing. Cristobal Soldevilla Velazco Encargado del Centro de Operaciones de emergencia, el Informe N° 004-2023-OGRD/A/MPMN, suscrito por el Ing. Richard Martínez Cuela, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que solicita revisión ,elaboración y aprobación vía acto resolutivo de los integrantes que conformarán en la presente gestión, y el Informe Legal N° 006-2023-/GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, el mismo que otorga opinión favorable para la emisión de acto resolutivo para la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia Mariscal Nieto



En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;



ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, integrado por las siguientes instancias:



- Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (Secretario Técnico)
- Teniente Alcalde
- Prefecto Provincial
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante de las Fuerzas Armadas (3ra. Brigada Blindada)
- Representante de Electrosur S.A.
- Representante de la Entidad Prestadora de Servicios Moguegua
- Representante de OSINERGMIN
- Representante del Cuerpo General de Bomberos
- Representante de la Universidad Nacional de Moquegua
- Representante de ESSALUD Moquegua
- Representante de la Junta de Usuarios de Moquegua
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú
- Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Representante de la Dirección Regional Agraria





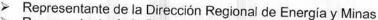




BERENGLADE

DMINISTRACIÓN

POQUEGUA



Representante de la Dirección Regional de Salud

Representante de la Defensoria del Pueblo

Representante de los Comedores Populares y Clubes de Madres

> Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto

Representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática

> Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Representante de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Mariscal Nieto

Representante del Ministerio de Cultura sede Moquegua

Representante de la Parroquia Santa Catalina - Moquegua

Representante de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua

Alcalde de Distrito de Samegua

Alcalde del Distrito de Torata

Alcalde del Distrito de Carumas

Alcalde del Distrito de Cuchumbaya

Alcalde del Distrito de San Cristóbal - Calacoa

Alcalde del Distrito de San Antonio

Alcalde del Centro Poblado de San Francisco

Alcalde del Centro Poblado de los Ángeles

Alcalde del Centro Poblado de Chen Chen

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, las funciones correspondientes a la Presidencia, Secretaria Técnica y demás integrantes de la Plataforma serán los establecidos en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", y demás normas aplicables.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de acuerdo a Ley y PUBLIQUESE en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ACALON ON MOQUEGUN

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA